

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario de mayor cuantía de **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUA DULCE S.A** contra **CONSTRUCTORA CRP S.A.S** y **SEGUROS COLPATRIA**

Radicado: 2011-0063

Asunto: Desistimiento de pruebas no practicadas

MARÍA VICTORIA MUNÉVAR TORRADO mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.319 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 195.682 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL DE AGUADULCE S.A.**, de manera respetuosa y en los términos del artículo 344 del Código de Procedimiento Civil manifiesto que la parte que represento desiste de las siguientes pruebas decretadas dentro del presente proceso y que, a la fecha, no han sido practicadas:

- 1) Testimonio de Rafael Hurtado
- 2) Testimonio de David Rubiano
- 3) Ratificación de documentos de Claudia Lorena Castaño Valencia (Ferrasa - Ternium Colombia SAS)
- 4) Ratificación de documentos de Erika Paola Díaz (Emcocables - Empresa Colombiana de Cables S.A.S.)
- 5) Ratificación de documentos de Liliana Cardona (Proalco - Productora de Alambres Colombianos PROALCO SAS)

Del Despacho, con atención y respeto,



MARÍA VICTORIA MUNÉVAR TORRADO

C.C. 1.032.371.319 de Bogotá D.C.

T.P. 195.682 del CSJ